

Mediterráneo), y presentando en cualquier registro escrito de subsanación dirigido al Consejero de Economía y Hacienda, debiendo acompañar al mismo el resguardo acreditativo del ingreso realizado y fotocopia de la instancia registrada por el órgano receptor u oficina de Correos por la que se remitió, en su caso, certificada.

TERCERO.- Los aspirantes podrán, en el plazo anteriormente previsto de 10 días de subsanación solicitar por primera vez o modificar su petición de formar o no parte de la Lista de Espera y su petición sobre las zonas si las hubiera.

CUARTO.- Fijar en 18 el número máximo de asistencias a devengar por el Órgano de Selección, de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Decreto Regional, sobre indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Comunidad Autónoma, y con la limitación que determina dicho Decreto.

QUINTO.- Convocar a todos los opositores en llamamiento único para la realización del ejercicio único, primera parte, el día 4 de diciembre de 2001, a las 17:30 horas, en las aulas de la antigua Facultad de Económicas y Empresariales, sita en Ronda de Levante, nº 10 de Murcia.

Los aspirantes deberán de acudir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor o resguardo de renovación acompañado de Pasaporte, Carnet de Conducir o D.N.I. caducado, para su necesaria identificación, así como de lápiz del número 2 y goma de borrar.

SEXTO.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 10 de octubre de 2001.—El Consejero de Economía y Hacienda, P.D (Orden de 27-07-99, BORM de 30-07-99).—El Director General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, **Eduardo Linares Gil**.

Consejería de Economía y Hacienda

10876 Orden de 11 de octubre de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del ejercicio único, primera parte, de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Técnico, Opción Trabajo Social de la Administración Regional, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 2 de abril de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, código BFX02C-9.

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 57/1986 de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y provisión de puestos de la Administración Regional, y en la base general cuarta de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de

Presidencia, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 145, de 26 de junio de 1998) y en las bases específicas 3 y 4 de la Orden de convocatoria,

DISPONGO:

PRIMERO.- Aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Técnico, Opción Trabajo Social de la Administración Regional, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 2 de abril de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 91, de 20 de abril de 2001), con expresión de las causas de exclusión de los aspirantes excluidos.

Dicha relación se encuentra expuesta en los Tablones de Anuncios de la Consejería de Economía y Hacienda, de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa y en la Unidad de Información y Atención al Ciudadano, sita en c/ Acisclo Díaz, s/n de Murcia, e incluye la indicación de si los aspirantes desean o no, formar parte de la Lista de Espera y las zonas solicitadas, si las hubiera.

SEGUNDO.- Abrir un plazo de 10 días contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que tanto los aspirantes excluidos como los omitidos puedan subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, mediante escrito dirigido al Consejero de Economía y Hacienda debiendo acompañar al mismo fotocopia de la instancia registrada por el órgano receptor u oficina de Correos por la que se remitió, en su caso, certificada.

Para los aspirantes que resulten excluidos en la presente Orden por la causa "no abono de tasas y/o abono incorrecto", la subsanación se realizará ingresando directamente, sin presentar una nueva solicitud, el importe correspondiente en el código cuenta de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: 2043.0002.78010100055-7 de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) o 2090.0342.13.006401126-0 de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo), y presentando en cualquier registro escrito de subsanación dirigido al Consejero de Economía y Hacienda, debiendo acompañar al mismo el resguardo acreditativo del ingreso realizado y fotocopia de la instancia registrada por el órgano receptor u oficina de Correos por la que se remitió, en su caso, certificada.

TERCERO.- Los aspirantes podrán, en el plazo anteriormente previsto de 10 días de subsanación solicitar por primera vez o modificar su petición de formar o no parte de la Lista de Espera y su petición sobre las zonas si las hubiera.

CUARTO.- Fijar en 18 el número máximo de asistencias a devengar por el Órgano de Selección, de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Decreto Regional, sobre indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Comunidad Autónoma, y con la limitación que determina dicho Decreto.

QUINTO.- Convocar a todos los opositores en llamamiento único para la realización del ejercicio único,

primera parte, el día 18 de noviembre de 2001, a las 10:30 horas, en el Aulario de la Merced, sito en C/ Santo Cristo, nº 1, Campus de la Merced de Murcia.

Los aspirantes deberán de acudir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor o resguardo de renovación acompañado de Pasaporte, Carnet de Conducir o D.N.I. caducado, para su necesaria identificación, así como de lápiz del número 2 y goma de borrar.

SEXTO.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 11 de octubre de 2001.—El Consejero de Economía y Hacienda, P.D (Orden de 27-07-99, BORM de 30-07-99).—El Director General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, **Eduardo Linares Gil**.

Consejería de Educación y Universidades

10878 Resolución de 4 de octubre, de la Dirección General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa, por la que se aprueban los indicadores y se establece la metodología e instrumentos para realizar la valoración del profesorado en el procedimiento de consolidación parcial del componente singular del complemento específico por el ejercicio del cargo de Director de Centros Docentes Públicos no Universitarios.

La Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los centros docentes, conservando en sus principales aspectos el modelo que contenía la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, introduce en su artículo 25, como una de sus novedades, el apoyo a los equipos directivos de los centros docentes públicos. El apartado 5 del referido artículo determina que los Directores de los centros públicos que hayan ejercido su cargo, con valoración positiva, mantendrán, mientras permanezcan en situación de activo, la percepción de una parte del complemento retributivo correspondiente.

En desarrollo de lo anterior, el Real Decreto 2.194/1995, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 30) regula la consolidación parcial del complemento específico de los Directores de centros escolares públicos, fijando en su artículo 4 los criterios que se deben seguir para su evaluación.

Asimismo, la Orden de 15 de mayo de 2001 de la Consejería de Educación y Universidades («Boletín Oficial de la Región de Murcia» del 26), por la que se regula el Procedimiento de Consolidación parcial del componente singular del complemento específico por el ejercicio del cargo de Director de Centros Docentes Públicos no Universitarios, en el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma, en su artículo Séptimo. 3 expresa que la comisión de valoración

solicitará un informe del Inspector responsable del centro donde desempeñó el cargo el interesado. Para la elaboración de dicho informe la Dirección General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa ha de desarrollar los indicadores, metodología e instrumentos para realizar la valoración.

En consecuencia, esta Dirección General

RESUELVE:

Primero

Los indicadores de los diversos aspectos de la labor directiva por los que será evaluado el profesor solicitante son los incluidos en el Anexo de esta Resolución.

Dichos indicadores serán la base para la elaboración del informe que debe realizar el Inspector responsable del centro docente.

Segundo

1. La Comisión de valoración entregará al Inspector responsable la memoria elaborada por el interesado y presentada por éste en el momento de su solicitud.

2. La recogida de información que garantiza que el procedimiento cumple con los requisitos de objetividad se efectuará en diferentes fases:

a) El Inspector responsable y el interesado mantendrán una entrevista para conocer la apreciación de éste sobre los aspectos a valorar. En esta reunión el profesor podrá presentar cuantos documentos considere pertinentes para la valoración de su actividad directiva.

b) El Inspector responsable entregará cuestionarios para que sean cumplimentados por: el Jefe de Estudios, el Secretario, colectivos con representación en el Consejo Escolar, y, en su caso, con el Jefe del Departamento de Orientación o Coordinadores de Ciclo y la Junta Directiva de la Asociación de Madres y Padres de Alumnos.

c) Asimismo, se reunirá con la Junta de Delegados para que le transmitan los datos que consideren relevantes para esta evaluación.

d) Finalmente, el Inspector revisará las Actas de Claustro, Consejo Escolar, Programación General Anual y Documentos de evaluación del centro correspondientes al periodo en el que el profesor ejerció la función directiva.

3. El orden para la aplicación de los distintos instrumentos recogidos en el punto anterior, así como el calendario de actuaciones serán determinados por el Inspector de Educación responsable de la elaboración del informe.

Tercero

Con toda la información recabada desde las distintas fuentes, el Inspector responsable realizará un informe y otorgará una valoración a la función directiva desempeñada por el interesado. Dicho informe será entregado a la Comisión de valoración.

Cuarto

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Consejero de Educación y Universidades, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999.

Murcia a 4 de octubre de 2001.—El Director General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa, **Luis Navarro Candel**.